



Colegio Oficial de Ingenieros en Informática
del Principado de Asturias

Guía de Sociedades Profesionales

¿Qué es una Sociedad Profesional?

Una sociedad profesional es una forma especial de sociedad mercantil (empresa) cuyo objeto social es el ejercicio de una actividad profesional titulada.

En nuestro caso, una sociedad profesional sería una forma especial de empresa cuyo objeto social es el ejercicio de la Ingeniería Informática.

¿Una sociedad para ejercer la Ingeniería Informática?

Aunque la Ingeniería Informática no es una profesión con atribuciones (es decir, que no existe ninguna actividad profesional que los ingenieros e ingenieras en informática puedan realizar en exclusiva), si **es una profesión titulada**.

Una profesión titulada es una profesión para la que se exige a quien la ejerce que tenga correspondiente título universitario.

Dicho de otra forma: **nadie puede publicitarse o vender su actividad como ingeniería informática sin tener el título correspondiente.**

¿Por qué una Sociedad Profesional?

Hasta ahora, **el ejercicio de las profesiones tituladas sólo se podía realizar por los propios profesionales.**

Un arquitecto, por poner un ejemplo, podría estar trabajando para un estudio de diseño, pero era el propio profesional quien respondía con su firma de la responsabilidad derivada de sus proyectos.

Con la creación de las sociedades profesionales, los profesionales titulados pueden agruparse bajo una sociedad mercantil (sociedad limitada, anónima, etc.), y ejercer la actividad en su nombre.

Desde ese momento, es la sociedad mercantil quien tiene la capacidad para firmar proyectos, y asumir la responsabilidad derivada de ellos.

¿Qué ventajas tiene?

La principal ventaja de una sociedad profesional es la propia figura societaria, y la responsabilidad que de ella se deriva para sus socios, y que se limita al capital aportado (acciones o participaciones).

Aparte, las sociedades profesionales pueden colegiarse, con **el aval que ello significa en el mercado**, dado que se está ofreciendo un servicio profesional titulado colegiado, es decir, sometido a ética y deontología profesional.

Las sociedades profesionales no son mecanismos para evadir responsabilidades, ya que éstas siguen respondiendo, de igual manera, por conductas negligentes o infracciones sancionables.

¿Cuáles son sus requisitos?

Las sociedades profesionales pueden constituirse de igual forma que el resto de sociedades (anónimas, limitadas, cooperativas, etc.), con la única salvedad de que, para ostentar el calificativo de «profesional» deben darse una serie de requisitos:

- Las sociedades profesionales únicamente podrán tener por objeto el ejercicio en común de actividades profesionales.
- La mayoría del capital y de los derechos de voto, o la mayoría del patrimonio social y del número de socios en las sociedades no capitalistas, habrán de pertenecer a socios profesionales.
- Habrán de ser socios profesionales como mínimo la mitad más uno de los miembros de los órganos de administración. En el caso de órganos unipersonales (administradores únicos), necesariamente deberá ser un socio profesional quien ostente el cargo.
- Estar inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del colegio profesional.

Los socios profesionales son aquellas personas que cumplen los requisitos exigidos para ejercer la actividad profesional (titulación y, en su caso, colegiación), y que ejercen su actividad en el seno de la propia sociedad.

Soy autónomo/a ¿Puedo ejercer mi actividad en el seno de una sociedad profesional?

Si. Pero para ello deberás cambiar tu forma jurídica a la de una sociedad mercantil o de carácter social (cooperativa, sociedad laboral, etc.), estar debidamente colegiado/a y solicitar la inscripción de la sociedad profesional en el Registro del Colegio.

Mi empresa desarrolla varias actividades, ¿Puedo cambiar hacia una sociedad profesional?

Existe una figura dentro de las sociedades profesionales denominada **sociedad multidisciplinar**, y que viene a significar que varios profesionales de diferentes actividades se agrupan para ejercerlas en común.

Es importante tener presente que las sociedades profesionales no suponen una «*puerta de atrás*» para ejercer una actividad profesional sin el título correspondiente, ya que cada actividad concreta debe ser ejercida por los profesionales titulados.

¿Qué trámites debo realizar para crear una Sociedad Profesional?

Los trámites para constituir la sociedad profesional dependen de la forma societaria elegida, si bien es necesario que en Escritura Pública (ante Notario) deba formalizarse la constitución, donde se incluya:

- La identificación de los otorgantes, expresando si son o no socios profesionales.
- El Colegio Profesional al que pertenecen los otorgantes y su número de colegiado, lo que se acreditará mediante certificado colegial, en el que consten sus datos identificativos, así como su habilitación actual para el ejercicio de la profesión.
- La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- La identificación de las personas que se encarguen inicialmente de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

Esta escritura deberá presentarse ante el Registro Mercantil, para que la sociedad profesional quede válidamente constituida y adquiera personalidad jurídica, y posteriormente deberá inscribirse en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio que corresponda en función a la actividad a desarrollar.

¿Qué normativa existe al respecto?

La norma de referencia para conocer el funcionamiento y requisitos de las sociedades profesionales es la **Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales**.

Puedes encontrarla en el Boletín Oficial del Estado, o en Internet.

Más Información

Para obtener más información, también puedes contactar:

Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del Principado de Asturias (COIIPA)

C/ La Lila, nº 3, 2º B

33002 Oviedo

Principado de Asturias

<http://www.coiipa.org/sociedades-profesionales/>

sociedades-profesionales@coiipa.org